



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL
Nº.-005/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CM -54/2015 Ingresada, nota de fecha 12 de enero de 2015 dirigida al Honorable Concejo Municipal de Sucre, suscrita por los Sres. Lic. Antonio Navia Duran y Lic. Franco Bohórquez B. en su condición de Gerente Administrativo y Gerente General a.i. de la Fábrica Nacional de Cemento "FANCESA" en la referida nota solicitan al Honorable Concejo Municipal de Sucre, cooperación para la realización de una prueba de Atletismo denominada "**CARRERA PEDESTRE FANCESA**" a realizarse por algunas calles y avenidas de la ciudad de Sucre, para análisis e informe de la comisión.

Que, los Sres. Lic. Antonio Navia Duran y Lic. Franco Bohórquez B. en su condición de Gerente Administrativo y Gerente General a.i. de la Fábrica Nacional de Cemento "FANCESA" mediante nota de fecha 12 de enero del año en curso, solicitan al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sucre la cooperación para la realización de la prueba de Atletismo denominada "**CARRERA PEDESTRE FANCESA**" actividad deportiva a realizarse por algunas calles y avenidas de la Ciudad de Sucre, nota derivada a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana para su tratamiento y consideración.

Que, de conformidad a la Constitución Política del Estado en su Artículo. 302, parágrafo I) Los Gobiernos Autónomos Municipales, tienen competencias exclusivas en su jurisdicción: numeral 14) "Promoción del Deporte en el ámbito de su Jurisdicción, de la misma forma el artículo 6 de la ley 2770 del Deporte, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales a través de la Unidad de Deportes, Ejercen como Máxima Autoridad del Deporte en el ámbito de su Jurisdicción, concordante con el artículo 26 de su Reglamento.

Que, el evento deportivo a realizarse por calles y avenidas de la Ciudad de Sucre es organizado por la Gerencia General de la FABRICA NACIONAL DE CEMENTO FANCESA, y que las categorías de acuerdo al Plan General de la competencia son las siguientes:

1ra. CATEGORIA EXCLUSIVA PARA TRABAJADORES FABRILES Y PROMOCIONAL NIÑOS NIÑAS:

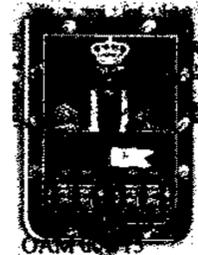
- **PARTIDA:** Frontis Oficinas Administrativas de FANCESA.
- **Avenida Ostría Gutiérrez.**
- **Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz.**
- **META:** Frontis Planta Cal Orcko; Recorrido Total 5 Km.

2da. CATEGORIAS JUVENIL MAYORES Y SENIOR (Damas y Varones):

- **PARTIDA:** Entrada a la Planta de Cal Orcko.
- **Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz.**
- **Calle Surinam.**
- **Avenida Emilio Mendizábal.**
- **Avenida Estados Unidos.**
- **Avenida Manco Kapac.**
- **Plazuela Huallpa Rimachi.**
- **Avenida Jaime Mendoza, hasta la unión con la Avenida German Mendoza hasta la esquina de la Avenida Ostría Gutiérrez.**
- **Avenida Ostría Gutiérrez.**
- **Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz.**
- **META:** Frontis Planta Cal Orcko: Recorrido Total 13 Km.

Que, si bien la Ley 482 en su art. 33 establece textual: "(USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO) Corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante

Dirección: Plaza 25 de Mayo N° 1
Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo
Dirección Postal: Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre-Bolivia



ley el uso temporal de bienes de Dominio Público Municipal” en ese entendido la Ley Autonómica Municipal N° 32 de ocupación y uso de espacio público, en su disposición transitoria UNICA, establece textual: “El Órgano Municipal deberá en el Plazo Máximo de (90) días calendario computables a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, aprobar la Reglamentación respectiva, considerando para este hecho cada una de las secciones y detalles señalado a continuación: 1).- Reglamento de Procedimiento para la otorgación de autorizaciones, imposiciones de sanciones y cobro de multas 2).- Reglamento de Procedimiento para el uso temporal de las áreas de circulación”.

Que, habiendo pasado superabundantemente el plazo establecido en dicho instrumento legal para que el Órgano Ejecutivo reglamente el procedimiento de uso temporal de las áreas de circulación de dominio público, el Honorable Concejo Municipal de Sucre en su condición de órgano legislativo y fiscalizador con el fin de no dejar un vacío legal en la administración municipal y en atención del artículo 4 parágrafo II de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que establece textual: “La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la Independencia, separación COORDINACION Y COOPERACION entre estos Órganos” en este entendido el Pleno del Ente Deliberante debe continuar conociendo este tipo de procesos para coordinar con el Ejecutivo Municipal que la otorgación de Autorizaciones del uso temporal de los bienes de dominio público, sean establecidos bajo el marco de la normativa en actual vigencia.

Que, el Honorable Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011, que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada mediante el medio de comunicación CORREO DEL SUR el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 establece textual: “A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “Ley Autonómica Municipal”, “Ordenanza Autonómica Municipal” y “Resolución Autonómica Municipal”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, pronunciarse a través de Ordenanzas Autonómicas Municipales, interpretarla, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, tal como se establece el art. 16 numeral 4) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el título segundo, capítulo I art. 6 incs b) de la Ley del Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sucre.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso temporal de las calles, avenidas y vías de la ciudad de Sucre. Con la finalidad de la realización de la Prueba de Atletismo denominada “**CARRERA PEDESTRE FANCESA**” el día sábado 24 de enero de 2015 desde horas 08:00 a.m. con el recorrido por las rutas expresamente señaladas en las consideraciones y precisadas por los organizadores, aclarando que las categorías de acuerdo al Plan General de la competencia son las siguientes:

1ra. CATEGORIA EXCLUSIVA PARA TRABAJADORES FABRILES Y PROMOCIONAL NIÑOS NIÑAS:

- **PARTIDA: Frontis Oficinas Administrativas de FANCESA.**
- **Avenida Ostria Gutiérrez.**
- **Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz.**
- **META: Frontis Planta Cal Orcko; Recorrido Total 5 Km.**

2da. CATEGORIAS JUVENIL MAYORES Y SENIOR (Damas y Varones):

- **PARTIDA: Entrada a la Planta de Cal Orcko.**
- **Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz.**
- **Calle Surinam.**
- **Avenida Emilio Mendizábal.**

Dirección: Plaza 25 de Mayo N° 1
Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo
Dirección Postal: Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre-Bolivia



- Avenida Estados Unidos.
 - Avenida Manco Kapac.
 - Plazuela Huallpa Rimachi.
 - Avenida Jaime Mendoza, hasta la unión con la Avenida Germán Mendoza hasta la esquina de la Avenida Ostría Gutiérrez.
 - Avenida Ostría Gutiérrez.
 - Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz.
- META: Frontis Planta Cal Orcko: Recorrido Total 13 Km.**

Artículo 2º El Ejecutivo Municipal debe coordinar con el Organismo Operativo de Transito para garantizar la circulación fluida de motorizados por las vías alternas debiendo establecerse la señalización pertinente a una distancia prudente.

Artículo 3º Los organizadores de la referida actividad deportiva deben tomar todas las previsiones en coordinación con el Ejecutivo Municipal, la Policía Departamental, Seguridad Ciudadana y otras Instituciones del Orden, para garantizar el normal desarrollo de esta competencia programada.

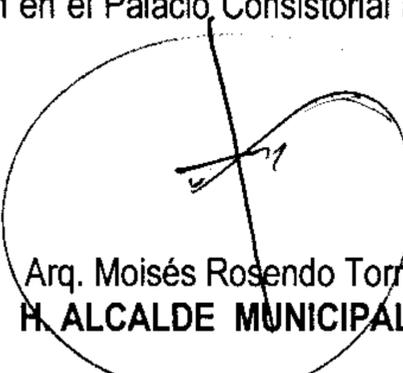
Artículo 4º El Honorable Alcalde Municipal de la Ciudad de Sucre, queda encargado de la Promulgación, Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil quince.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los días...23... del mes de enero del año dos mil quince.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL SUCRE

